



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Incidente de Desacato de Tutela

Expediente No. 70001.33.33.005.2017.00336.00. (2)

Incidentista: Marta Inés Demoya Cuello

Incidentado: INCAS y Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó ESE

En nota secretarial que antecede se informa al Despacho que no hay pronunciamiento de la Sra. Marta Inés Demoya Cuello, Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó AMBUQ y el Instituto de Cancerología de Sucre INCAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho resolverá previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Despacho previo abrir el incidente, mediante auto de fecha 29 de enero de 2018¹, atendiendo lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014, procedió a evaluar la realidad del incumplimiento del fallo de tutela, razón por la cual se ofició a la entidad incidentada para que informara si había dado cumplimiento al fallo de Tutela de fecha 27 de noviembre de 2017. La entidad incidentada Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó EPS-S, AMBUQ, mediante escrito presentado el 13 de febrero de 2018, folios 17 – 25 del expediente, manifiesta que ya fue atendida la necesidad invocada por la Sra. Marta Inés Demoya Cuello en representación de su madre Generosa Cuello Demoya. Con dicha respuesta aportan formatos de autorización de servicios de salud a favor de la Sra. Generosa, donde se logra evidenciar remisión al prestador ONCOMEDICA SA, para “consulta de control o seguimiento por especialista en ginecología oncológica”.

¹ Folio 13 del expediente.

Para tener mayor certeza de la atención recibida por la Sra. Generosa Cuello Demoya, se procedió a requerir a la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó EPS-S, AMBUQ, al Instituto de Cancerología y a la incidentista, con el fin de que informaran si la Sra. Generosa Cuello Demoya fue atendida por el galeno especialista en Oncología.

A pesar de la actuación realizada por el Despacho las partes guardaron silencio, en consecuencia, haciendo prevalecer el principio de buena fe, se tendrá por cierta la manifestación realizada por la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó EPS-S, AMBUQ, la cual informó que ya se atendió la necesidad invocada en el incidente. Así las cosas, el Despacho se abstendrá de admitir el Incidente de Desacato propuesto, por carencia actual de objeto.

Por consiguiente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de admitir el Incidente por Desacato propuesto por la Sra. MARTA INES DEMOYA CUELLO contra la Asociación Mutual Barrios Unidos de Quibdó AMBUQ y el Instituto de Cancerología de Sucre INCAS, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 30 de hoy 10 de mayo -2018, a las 8:00 a.m.

ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretario